



DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

que con maior instruccion resuelva lo conveniente en el asunto

Vore el Conducho y Arregua de el Arenal y chaca oposicion en el R. Consejo.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, el día diez y nueve del corriente, dió orden a este Ayuntamiento y Junta de Propios, en el que insenta una Dn de la R. Consejo de Indias, en el que se comunicó el Sr. Contador Dn de Propios y An

de la R. Consejo de Indias, en el que se comunicó el Sr. Contador Dn de Propios y An
vencia de la Dn de Indias con fha de diez y seis del mismo, sobre haber
dado cuenta a aquel de la representacion de tres de este mes
y del oficio que le pasó el Arquitecto Dn Juan Bayo la

Corte y acompañó con ella, en que manifiesta la necesidad
de componerse el Cauce de la Arregua que causa por el

Arenal para evitar la filtracion de las aguas que
condure para el sustido de algunos Conventos Reales

Caxreles, Casas Consistoriales, y otros edificios de parti-
cularer, y que en vista y temiendo presente la provid.

de aquel Supremo Tribunal de veinte y quatro de Octu-
bre de laño proximo mandando entre otras cosas que

procediese a la execucion de la Dna que en exorbitaba
de la Arregua y proponia el Arquitecto, Vaso de los

quarenta y dos mil d en que regulaba su cone: En de-
creto de treze de este mes de ha ser visto resolver

Yo el Rey en su Consejo de Indias, el día diez y nueve del corriente, dió orden a este Ayuntamiento y Junta de Propios, en el que se comunicó el Sr. Contador Dn de Propios y An

